

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2024

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA PONER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO CUSTODIA DE LA LLAVE CRIPTOGRÁFICA DEL SISTEMA DE VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (SIVEI) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ANTECEDENTES

- 1. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS DOS MIL VEINTITRÉS.** En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, con el ejemplar número 6200, órgano de difusión del gobierno del Estado, la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada del Decreto número Mil Trece (1013).
- 2. CONVOCATORIA PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.** En fecha veintiocho de junio del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6204, Sexta Época, el acuerdo parlamentario por el que se convocó a la ciudadanía y partidos políticos del Estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2024, para la elección de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos del Estado de Morelos.
- 3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2023.** En fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés, el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, mediante el cual se aprueba la designación del Licenciado José Antonio Barenque Vázquez como Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este órgano comicial.
- 4. ACUERDO INE/CG507/2023.** En fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo **INE/CG507/2023** por el que se aprueba el "PLAN INTEGRAL DE TRABAJO DEL VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA PONER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO CUSTODIA DE LA LLAVE CRIPTOGRÁFICA DEL SISTEMA DE VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (SIVEI) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2024

LOCALES 2023-2024" resaltando que en el punto **TERCERO** y **CUARTO** del mismo, se acordó lo siguiente:

[...]

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a realizar las gestiones necesarias para difundir el "Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024", que se identifica como anexo del presente acuerdo, a través de los portales electrónicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las 32 entidades federativas.

CUARTO. Se instruye a las áreas competentes del Instituto Nacional Electoral, en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a dar cumplimiento a las actividades, términos y plazos previstos en el "Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024", que se identifica como anexo del presente acuerdo, a través de los informes de avances y seguimiento, así como del informe final de resultados y evaluación del proyecto institucional que se rinden a este Consejo General, previo conocimiento de la Comisión competente, así como el seguimiento y atención de las actividades referidas en el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2023-2024 y el Plan Integral y Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2023-2024.

[...]

5. APROBACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL 2023-2024. Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Concurrente del estado de Morelos 2023-2024.

6. DECLARACIÓN DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES LOCAL 2023-2024. El primero de septiembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria Solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del Proceso Electoral Concurrente Local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de la Presidencia de la República Mexicana, Senadurías, Diputaciones Federales, la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2024

Gubernatura del estado de Morelos, los Diputados miembros del Congreso del Estado, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

7. ACUERDO IMPEPAC/CEE/248/2023. En fecha dos de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/248/2023**, mediante el cual se aprobó ampliar las atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, para efecto de atender el voto de las y los Morelenses en el Extranjero.

8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. En fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, por el cual se designó al Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo de éste Órgano Comicial.

9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023. En fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, se emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023**, mediante el cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar **IMPEPAC/CEE/241/2023**.

10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2023. En fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/433/2023**, mediante el cual se aprobó la designación de personas de lista de reserva del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de Los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el cual se determinó la **designación de la Licenciada Vianey Antunez Ramos, Coordinadora de Organización Electoral adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este órgano comicial.**

11. OFICIO INE/UTSI/0121/2024. Mediante oficio **INE/UTSI/0121/2024**, de fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro, signado por el Director de Seguridad y Control Informático de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA PONER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO CUSTODIA DE LA LLAVE CRIPTOGRÁFICA DEL SISTEMA DE VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (SIVEI) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2024

Nacional Electoral, se informó al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del mismo órgano comicial, lo siguiente:

[...]

Dentro del marco de las actividades para la implementación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE) bajo la modalidad electrónica por internet y la modalidad electrónica presencial en Módulos Receptores de Votación (MRV) para los Procesos Electorales Locales (PEL) 2023-2024, en particular a lo relativo a los trabajos que se están desarrollando para la implementación del sufragio en mención; como es de su conocimiento, el 25 de agosto de 2023, mediante el Acuerdo INE/CG507/2023, el Consejo General aprobó "el Plan integral y de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024", donde se describen las fases, actividades, tareas, entregables y fechas y/o periodos de ejecución, que se contemplan para los PEL 2023- 2024, en especificó lo concerniente a las actividades previstas para la designación de las personas custodias de la llave criptográfica.

Al respecto, y de conformidad con lo establecido en el numerales 14 y sección primera del Anexo 21.2 del Reglamento de Elecciones (RE) del Instituto Nacional Electoral (INE) referente al Lineamientos del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, el Consejo General del INE designará a cinco personas que fungirán como custodias de la llave criptográfica, de entre personal del INE y de los Organismos Públicos Locales (OPL) con PEL 2023-2024, cuya legislación contemple el VMRE.

En ese sentido, solicito atentamente su apoyo para requerir a la Secretaría Ejecutiva de los OPL de las entidades de Ciudad de México y Morelos con PEL 2023-2024, indicar si es posible contar con la participación de una persona de cada OPL, con la finalidad de que sean consideradas por el Consejo General para designarlas como custodias de la llave criptográfica.

No omito mencionar que, la llave criptográfica se utiliza durante las actividades protocolarias de preparación del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (SIVEI) del INE, así como durante los actos de cómputo y presentación de resultados de la votación emitida bajo la modalidad electrónica por internet y la modalidad electrónica presencial en MRV; _____

*ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA PONER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO CUSTODIA DE LA LLAVE CRIPTOGRÁFICA DEL SISTEMA DE VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (SIVEI) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2024

Evento		Fecha	Hora	
Primer Simulacro de votación	Preparación del SIVEI	Protocolo de configuración del SIVEI	25 de marzo de 2024	A partir de las 10:00 horas*
		Protocolo de creación de la llave criptográfica		
		Protocolo de apertura del SIVEI		
Cierre del SIVEI	Cierre del SIVEI	Instalación de la MEC Electrónica	29 de marzo de 2024	A partir de las 17:00*
		Apertura de bóveda de votos		
		Cómputo y resultados		
Segundo Simulacro de votación	Preparación del SIVEI	Protocolo de configuración del SIVEI	22 de abril de 2024	A partir de las 10:00 horas*
		Protocolo de creación de la llave criptográfica		
		Protocolo de apertura del SIVEI		
Cierre del SIVEI	Cierre del SIVEI	Instalación de la MEC Electrónica	26 de abril de 2024	A partir de las 17:00*
		Apertura de bóveda de votos		
		Cómputo y resultados		
Periodo de votación vinculante	Preparación del SIVEI	Protocolo de configuración del SIVEI	18 de mayo de 2024	A partir de las 10:00 horas*
		Protocolo de creación de la llave criptográfica		
		Protocolo de apertura del SIVEI		
Cierre del SIVEI	Cierre del SIVEI	Instalación de la MEC Electrónica	02 de junio de 2024	A partir de las 17:00*
		Apertura de bóveda de votos		
		Cómputo y resultados		

En ese orden de ideas, las personas que funjan como custodias de la llave criptográfica – preferentemente de nivel mando medio o superior - para el desarrollo de estas actividades, deben:

- ❖ Contar con la ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- ❖ No haber sido candidatas o candidatos a cargo de elección popular en los últimos tres años.
- ❖ No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.
- ❖ No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

[...]

Por lo anteriormente expuesto, solicito que, a través del personal a su cargo y, gestionando para ello el respectivo envío a través del Sistema de Vinculación con los OPL, se remita la solicitud referida a los OPL de las entidades de Ciudad de México y Morelos.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA PONER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO CUSTODIA DE LA LLAVE CRIPTOGRÁFICA DEL SISTEMA DE VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (SIVEI) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo y tercero párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

III. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo tercero, que el IMPEPAC, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

IV. **FINES DEL IMPEPAC.** En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; contribuir al desarrollo de la vida democrática y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2024

coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

V. FUNCIONES DEL IMPEPAC. Así mismo, el numeral 66, fracción V, del Código Electoral Local, establece como una de las funciones del IMPEPAC, la de **orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.**

VI. En ese sentido, el numeral 78, fracciones XLVIII y LII, de Código Electoral vigente en el Estado, establece como atribución del Consejo Estatal Electoral, la de dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional; y aprobar los acuerdos y los informes necesarios para el debido cumplimiento de la normatividad que emita el Consejo General del Instituto Nacional.

VII. Ahora bien, el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que son derechos de la ciudadanía el votar en las elecciones populares.

VIII. Asimismo, el numeral 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el ejercicio del voto los ciudadanos deberán satisfacer, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución, los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en el Registro Federal de Electores en los términos dispuestos por esta Ley, y

b) Contar con la credencial para votar.

2. En cada distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, **salvo en los casos de excepción expresamente señalados por esta Ley.**

IX. En ese sentido, el artículo 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen lo siguiente:

[...]

Artículo 329.

1. Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, **así como de Gobernadores de las entidades federativas** y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2. El ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con esta Ley y en los términos que determine el Instituto.

3. El voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto en términos de esta Ley, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.

[...]

X. En ese sentido, el artículo 6, último párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que las y los **ciudadanos morelenses radicados en el extranjero podrán participar en la elección para Gobernador del Estado**, en los términos que señale la normativa.

XI. Ahora bien, el artículo 101, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, determina que los Organismos Públicos Locales de aquellas entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, **implementarán las acciones**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2024

específicas para la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, de acuerdo con los Lineamientos que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.

XII. Por su parte, el dispositivo legal 102, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala que para la emisión del voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, deberá emitir los **lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente**, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto; así como, el escrutinio y cómputo del voto de los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales; **y a su vez, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean**, de conformidad con el Libro Sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XIII. En esa misma tesitura, los artículos 239 y 240, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, estipulan lo que se cita a continuación:

[...]

TÍTULO TERCERO DEL VOTO DE LOS MORELENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 239. Los ciudadanos morelenses que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Gobernador Constitucional del Estado.

Artículo 240. Para el ejercicio del voto los ciudadanos morelenses que residan en el extranjero se atenderá a lo establecido en la Constitución Federal, la Constitución y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

[...]

El énfasis es nuestro.

Por lo antes expuesto, resulta oportuno que este Instituto Electoral Local, como órgano garante en materia electoral, realice las acciones conducentes para

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA PONER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO CUSTODIA DE LA LLAVE CRIPTOGRÁFICA DEL SISTEMA DE VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (SIVEI) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2024

efecto de garantizar el derecho al voto de las y los morelenses residentes en el extranjero.

XIV. Asimismo, el numerales 1, fracción II, inciso d), Fracción III, incisos h), v) y x), 14 y la Sección Primera del **ANEXO 21.2**, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, consistente en los "**LINEAMIENTOS DEL VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**", señala lo siguiente:

[...]

I. Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

...

II. Autoridades, organismos y órganos:

...

d) COVE: Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral;

...

III. Siglas, acrónimos y definiciones:

...

h) Llave criptográfica: Pareja de claves (llave de la elección o del mecanismo de participación ciudadana previsto en leyes federales y llave de apertura de votos) que permite el cifrado y descifrado de los votos. El mecanismo aplicado deberá estar apegado a los niveles de seguridad que se consideren adecuados conforme al avance de la tecnología, a los estándares internacionales vigentes y a las buenas prácticas en materia de cifrado y criptografía;

...

v) SIVEI: Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del INE. Dicho Sistema es el conjunto de recursos tecnológicos, humanos, materiales; y procedimientos operativos, técnicos y de seguridad;

...

x) USB criptográfica: Dispositivo de seguridad utilizado para almacenar información confidencial de manera cifrada, y que permite acceder a dicha información únicamente si se conoce la contraseña utilizada para proteger la información;

[...]

Capítulo segundo

Fases para el desarrollo del modelo operativo del SIVEI

14. El modelo operativo del SIVEI deberá constar, al menos, de las siguientes fases:

I. Designación de las personas custodias y creación de la llave criptográfica;

II. Preparación y apertura del SIVEI;

III. Autenticación de la persona votante;

IV. Monitoreo del SIVEI;

V. Cierre del SIVEI;

VI. Cómputo y descifrado de los votos, y;

VII. Resguardo y preservación de la información.

Sección primera

Designación de las personas custodias y creación de la llave criptográfica

15. Esta fase corresponde al evento en el cual se genera la llave criptográfica que brinda seguridad a la información en el SIVEI durante su operación, evento que deberá ser atestiguado por un tercero con fe pública y ante la presencia de las representaciones de los partidos políticos nacionales y locales, según corresponda y, en su caso, de las candidaturas independientes.

16. La llave de apertura de votos será dividida en cinco fragmentos, por lo que el Consejo General deberá designar a cinco personas que custodiarán cada fragmento de dicha llave. La designación de las personas custodias de la llave criptográfica deberá observar el principio de paridad de género.

Las personas custodias de la llave de apertura de votos, deberán acreditar los siguientes requisitos:

I. Contar con la ciudadanía mexicana;

II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

III. No haber sido candidatas o candidatos a cargo de elección popular en los últimos tres años;

IV. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; y,

V. No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

17. En el supuesto de que alguna de las personas designadas como custodias de la llave de apertura de votos, por cualquier situación extraordinaria no pudiera llevar a cabo las actividades previstas dentro de los presentes Lineamientos, así como en los protocolos de creación de la llave criptográfica y, de cómputo

y resultados, se procederá conforme a lo siguiente:

I. Si aún no se lleva a cabo la creación de la llave criptográfica y una sola de las personas designadas no pudiera llevar a cabo las actividades correspondientes, ésta o la persona titular del área a la que pertenece deberán informar a la Presidencia de la COVE o la comisión correspondiente. En este caso, se continuarán los trabajos correspondientes con las cuatro personas custodias restantes, considerando la división de la llave de apertura de votos en cuatro fragmentos.

II. Si dos o más personas designadas no pudieran llevar a cabo las actividades correspondientes y aún no se lleva a cabo la creación de la llave criptográfica, la persona titular del área o las áreas a las que pertenezcan informarán a la Presidencia de la COVE o la comisión correspondiente. Dicha Comisión deberá resolver lo conducente, informando de la determinación que corresponda a las personas integrantes del Consejo General.

III. Si una vez creada la llave criptográfica alguna de las personas designadas no pudiera realizar las actividades correspondientes, los trabajos para llevar a cabo dichas actividades se realizarán con, al menos tres de las personas designadas, ya que es el número mínimo necesario para utilizar la llave.

IV. En caso de que no se alcance el número mínimo necesario para utilizar la llave de apertura de votos, la COVE o la Comisión correspondiente resolverá lo conducente, informando de la determinación que corresponda a las personas integrantes del Consejo General.

18. Cada fragmento de la llave de apertura de votos será almacenado en una USB criptográfica. Como resultado de la creación de la llave criptográfica que permitirá el cifrado y descifrado de los votos de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero emitidos a través de la modalidad electrónica por Internet se hará entrega de las USB criptográficas que contienen los fragmentos de la llave de apertura de votos a las personas que designe el Consejo General. Dichas USB criptográficas serán resguardadas conforme a los procedimientos y mecanismos que para tal efecto se determinen.

19. Una vez ejecutadas las actividades previstas en los presentes Lineamientos y en el protocolo de cómputo y resultados, las personas designadas como custodias de la llave de apertura de votos deberán devolver, ante la presencia de la persona dotada de fe pública, la USB criptográfica que les fue entregada conforme al protocolo de creación de la llave criptográfica.

[...]

El énfasis es nuestro.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2024

XV. Asimismo, mediante oficio **INE/UTSI/0121/2024**, de fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro, signado por el Director de Seguridad y Control Informático de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, se informó al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del mismo órgano comicial, lo siguiente:

[...]

Dentro del marco de las actividades para la implementación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE) bajo la modalidad electrónica por internet y la modalidad electrónica presencial en Módulos Receptores de Votación (MRV) para los Procesos Electorales Locales (PEL) 2023-2024, en particular a lo relativo a los trabajos que se están desarrollando para la implementación del sufragio en mención; como es de su conocimiento, el 25 de agosto de 2023, mediante el Acuerdo INE/CG507/2023, el Consejo General aprobó "el Plan integral y de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024", donde se describen las fases, actividades, tareas, entregables y fechas y/o periodos de ejecución, que se contemplan para los PEL 2023- 2024, en especificó lo concerniente a las actividades previstas para la designación de las personas custodias de la llave criptográfica.

Al respecto, y de conformidad con lo establecido en el numerales 14 y sección primera del Anexo 21.2 del Reglamento de Elecciones (RE) del Instituto Nacional Electoral (INE) referente al Lineamientos del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, el Consejo General del INE designará a cinco personas que fungirán como custodias de la llave criptográfica, de entre personal del INE y de los Organismos Públicos Locales (OPL) con PEL 2023-2024, cuya legislación contemple el VMRE.

En ese sentido, solicito atentamente su apoyo para requerir a la Secretaría Ejecutiva de los OPL de las entidades de Ciudad de México y Morelos con PEL 2023-2024, indicar si es posible contar con la participación de una persona de cada OPL, con la finalidad de que sean consideradas por el Consejo General para designarlas como custodias de la llave criptográfica.

No omito mencionar que, la llave criptográfica se utiliza durante las actividades protocolarias de preparación del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (SIVEI) del INE, así como durante los actos de cómputo y presentación de resultados de la votación emitida bajo la modalidad electrónica por internet y la modalidad electrónica presencial en MRV;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2024

Evento		Fecha	Hora	
Primer Simulacro de votación	Preparación del SIVEI	Protocolo de configuración del SIVEI	25 de marzo de 2024	A partir de las 10:00 horas*
		Protocolo de creación de la llave criptográfica		
		Protocolo de apertura del SIVEI		
Cierre del SIVEI	Cierre del SIVEI	Instalación de la MEC Electrónica	29 de marzo de 2024	A partir de las 17:00*
		Apertura de bóveda de votos		
		Cómputo y resultados		
Segundo Simulacro de votación	Preparación del SIVEI	Protocolo de configuración del SIVEI	22 de abril de 2024	A partir de las 10:00 horas*
		Protocolo de creación de la llave criptográfica		
		Protocolo de apertura del SIVEI		
Cierre del SIVEI	Cierre del SIVEI	Instalación de la MEC Electrónica	26 de abril de 2024	A partir de las 17:00*
		Apertura de bóveda de votos		
		Cómputo y resultados		
Periodo de votación vinculante	Preparación del SIVEI	Protocolo de configuración del SIVEI	18 de mayo de 2024	A partir de las 10:00 horas*
		Protocolo de creación de la llave criptográfica		
		Protocolo de apertura del SIVEI		
Cierre del SIVEI	Cierre del SIVEI	Instalación de la MEC Electrónica	02 de junio de 2024	A partir de las 17:00*
		Apertura de bóveda de votos		
		Cómputo y resultados		

En ese orden de ideas, las personas que funjan como custodias de la llave criptográfica – preferentemente de nivel mando medio o superior - para el desarrollo de estas actividades, deben:

- ❖ Contar con la ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- ❖ No haber sido candidatas o candidatos a cargo de elección popular en los últimos tres años.
- ❖ No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.
- ❖ No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

[...]

Por lo anteriormente expuesto, solicito que, a través del personal a su cargo y, gestionando para ello el respectivo envío a través

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2024

del Sistema de Vinculación con los OPL, se remita la solicitud referida a los OPL de las entidades de Ciudad de México y Morelos.
[...]

Del oficio antes citado, se advierte que el Instituto Nacional Electoral, requirió a este órgano electoral local, señalar si es posible contar con la participación de una persona integrante de este instituto, con la finalidad de que sea considerada por el Consejo General para designarlas como custodias de la llave criptográfica del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (SIVEI) del Instituto Nacional Electoral, para el proceso electoral local concurrente 2023-2024.

XVI. De lo antes señalado, se considera posible coadyuvar en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, con las actividades del **Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (SIVEI)**, en lo tocante a la propuesta del personal del Instituto Morelense para ser considerado por el Consejo General, en la designación como parte de la custodia de la llave criptográfica.

Derivado de lo antes expuesto, este Consejo Estatal Electoral **APRUEBA** poner a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a la Licenciada Vianey Antunez Ramos, Coordinadora de Organización Electoral adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este órgano comicial, para que sea designada como custodia de una de la llave criptográfica del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (SIVEI) del Instituto Nacional Electoral, para el proceso electoral local concurrente 2023-2024.

Lo anterior, en virtud de que el ciudadano referido en el párrafo que antecede, es un funcionario público que ocupa un cargo de nivel medio, y cumple con los requisitos establecidos en el numeral 16, segundo párrafo del **ANEXO 21.2**, de Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, consistente en los **"LINEAMIENTOS DEL VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO"**, en los siguientes términos:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA PONER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO CUSTODIA DE LA LLAVE CRIPTOGRÁFICA DEL SISTEMA DE VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (SIVEI) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2024

Análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 16, segundo párrafo del ANEXO 21.2 , de Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, consistente en los “LINEAMIENTOS DEL VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO” y en el oficio INE/UTSI/0121/2024 .	
I. Es un servidor de mando medio.	CUMPLE
II. Contar con la ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	CUMPLE
III. No haber sido candidatas o candidatos a cargo de elección popular en los últimos tres años;	CUMPLE
IV. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; y,	CUMPLE
V. No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.	CUMPLE

Finalmente, y de conformidad con el numeral 19, del **ANEXO 21.2**, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, consistente en los **“LINEAMIENTOS DEL VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO”**, la persona designada en el presente acuerdo deberá, una vez ejecutadas las actividades previstas en los Lineamientos antes referidos y en el protocolo de cómputo y resultados, **deberá devolver, ante la presencia de la persona dotada de fe pública, la USB criptográfica que les fue entregada conforme al protocolo de creación de la llave criptográfica.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 35, fracción I, 41, segundo párrafo, Base V, apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 329, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 101, numeral 2, 102, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 14 y la Sección Primera del **ANEXO 21.2**, del Reglamento de Elecciones del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2024

Instituto Nacional Electoral, consistente en los “**LINEAMIENTOS DEL VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**”; 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 6, 63, párrafo tercero, 65, 66, fracción V, 78, fracciones XLVIII y LII, 239 y 240, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; este Consejo Estatal Electoral; emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en el mismo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral considera que resulta posible coadyuvar en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, con las actividades del **Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (SIVEI)**, en lo tocante a la propuesta del personal del Instituto Morelense para ser considerado por el Consejo General, en la designación como parte de la custodia de la llave criptográfica.

TERCERO. Se **aprueba** poner a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a la Licenciada Vianey Antunez Ramos, Coordinadora de Organización Electoral adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este órgano comicial, para que sea designada como custodia de una de la llave criptográfica del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (SIVEI) del Instituto Nacional Electoral, para el proceso electoral local concurrente 2023-2024, en términos de lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

CUARTO. Una vez ejecutadas las actividades previstas en los “**LINEAMIENTOS DEL VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**” y en el protocolo de cómputo y resultados, la persona designada como custodia de la llave de apertura de votos **deberá devolver, ante la presencia de la persona dotada de fe pública, la USB**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA PONER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO CUSTODIA DE LA LLAVE CRIPTOGRÁFICA DEL SISTEMA DE VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (SIVEI) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

criptográfica que les fue entregada conforme al protocolo de creación de la llave criptográfica.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo, a la **Licenciada Vianey Antunez Ramos**, conforme a derecho corresponda.

SEXTO. Hágase del **conocimiento por oficio** de la designación de la **Licenciada Vianey Antunez Ramos, Coordinadora de Organización Electoral adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este órgano comicial,** para someterse a la consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el sistema establecido para la comunicación entre el Instituto Nacional Electoral y los Oples, así como en los correos electrónicos señalados en el oficio **INE/UTSI/0121/2024**, y en su oportunidad, remítase el presente acuerdo.

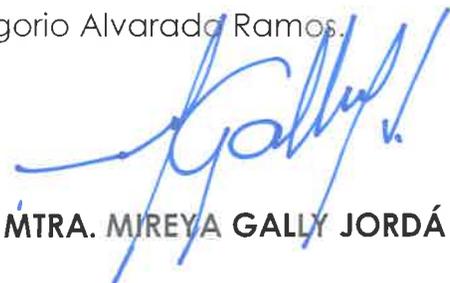
SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en base al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en lo **general por unanimidad**, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el doce de enero del año dos mil veinticuatro, siendo las dieciocho horas con treinta y nueve minutos.

El presente acuerdo es aprobado en lo **particular por mayoría**, en lo relativo a hacer del conocimiento por oficio al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de la aprobación del presente acuerdo, remitiendo el acuerdo respectivo una vez sea firmado; con los votos a favor de la Consejera Presidenta Mtra. Mireya Gally Jordá, de la Consejera Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, del Consejero Dr. Alfredo Javier Arias Casas, de la Consejera Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante; con los votos en contra del Consejero M. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2024

la Consejera Mtra. Mayte Casalez Campos y del Consejero Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. JAVIER GARCÍA TINOCO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROZTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**

**LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**